



y distribución para el Ejercicio 2020; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 340 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2019; manteniéndose el monto de dicha tasa para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de S/ 7.33 (SIETE Y 33/100 SOLES), monto anual que deberán abonar los contribuyentes, tratándose de una sola unidad predial.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a las Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente Ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (<http://www.munimagdalena.gob.pe/>).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2019328-1

Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago entre otros correspondiente al ejercicio 2022

ORDENANZA N° 129-2021-MDMM

"ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022"

Magdalena del Mar, 3 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Virtual Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha 03 de diciembre de 2021, y;

VISTOS: El Informe Conjunto de las Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario y Subgerencia de Fiscalización Tributaria N° 032-2021-SGRRCT-SGFT-GATR-MDMM, el Informe N° 076-2021-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 1032-2021-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 792-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1897-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14° de la citada Ley, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, se establece que la obligación de pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022"

Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL:

Establézcase que el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, de acuerdo al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal es el equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO:

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado:	28 de Febrero de 2022		
Pago Fraccionado : *		Enero	: 28 de Febrero de 2022
Primera Cuota	: 28 de Febrero	Febrero	: 28 de Febrero de 2022
Segunda Cuota	: 31 de Mayo	Marzo	: 31 de Marzo de 2022
Tercera Cuota	: 31 de Agosto	Abril	: 30 de Abril de 2022
Cuarta Cuota	: 30 de Noviembre	Mayo	: 31 de Mayo de 2022
		Junio	: 30 de Junio de 2022
		Julio	: 30 de Julio de 2022
		Agosto	: 31 de Agosto de 2022
		Setiembre	: 30 de Setiembre de 2022
		Octubre	: 31 de Octubre de 2022
		Noviembre	: 30 de Noviembre de 2022
		Diciembre	: 30 de Diciembre de 2022

* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios, se les concederá, a los contribuyentes, siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento, en los que se condonará los intereses moratorios sólo para aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo Tercero.- INCENTIVOS PARA EL PAGO:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO ANUAL AL CONTADO:

Descuento del 20% en Arbitrios Municipales 2022, si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 e Impuesto Predial 2022, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Si se cancelará de manera total anual los Arbitrios Municipales el descuento será del 12%.

B. PAGO SEMESTRAL:

a) Descuento del 10%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2022 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

b) Descuento del 10%, si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales.

C. PAGO BIMESTRAL Y REGULARIZACION DURANTE EL EJERCICIO

Descuento del 4% a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2022 por el pago de dos meses durante dicho ejercicio y en la vía que se encuentre; si se regularizará durante el ejercicio 2022 todo el pago del año incluyendo el mes no vencido de ser el caso podrá hacerlo sin intereses con la finalidad de incentivar el cumplimiento de pago del ejercicio en curso.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERE EL BENEFICIO:

En todas las modalidades de descuento descritas en el Artículo Tercero, el incentivo será aplicado por predio.

En el caso del Impuesto Predial también podrá aplicarse la regularización durante el ejercicio 2022 siempre y cuando este pago comprenda el tributo anual incluyendo cuotas no vencidas; el ajuste de IPM no se considera en este beneficio por estar expresamente regulado conforme lo establece el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

En caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el Artículo Tercero literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ESTABLECER de manera excepcional y durante el primer y segundo trimestre del ejercicio 2022 los vecinos y/o contribuyentes de la Municipalidad de Magdalena del Mar podrán pagar sus tributos vencidos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 en insoluto siempre y cuando cancelen toda la deuda en la vía en que se encuentre, en el caso de encontrarse en la vía de ejecución coactiva podrá ser condonados los gastos y costas procesales.

La regularización de estas deudas 2021, no incluye devolución de dinero por pagos a cuenta, fraccionados, ni devoluciones de ninguna naturaleza como resultado de la ejecución de alguna medida cautelar efectuada a la fecha por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia

de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, Gerencia de Comunicaciones su difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

2019332-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el primer semestre del ejercicio 2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2021-A-MDMM

Magdalena del Mar, 7 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe Conjunto N° 033-2021-SGEC-SGRRRC-SGFT-GATR-MDMM de las Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 081-2021-GATR-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 800-2021-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1925-2021-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 108-2020-MDMM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2020, se establecieron incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos;

Que, el artículo catorce de la norma acotada señala que la Ordenanza mencionada tendrá una vigencia hasta el primer semestre del ejercicio 2021;

Que, en el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Alcaldía N° 017-2021-MDMM, en la cual se PRORROGA, la vigencia de la Ordenanza N° 108-2020-MDMM hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021, surtiendo efectos de esta prórroga al día siguiente de su vencimiento establecido en la ordenanza referida;